

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á comparecer desde el día de la publicación de este boletín en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarmandos á todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 812 y 815 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 264 del Código de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Méjico.

14461

FERREIRO INCOGNITO, José; hijo de Rosa, que nació el 1.º de Enero de 1888, natural de Paradela, Ayuntamiento de Parada del Sil (Oranxe); de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1 570 metros; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturalidad; comparecerá, en término de treinta días, ante la Autoridad local del punto donde actualmente se halle, ó en esta Juzgado para comparecer, sito en el Cuartel de Alfonso XII, de esta capital, para hacerle entrega de su licencia absoluta y dar cuenta de su residencia, á fin de notificarle la resolución que reanuse en el expediente que se instruye en averiguación de su verdadera situación militar.—Coruña, 23 de Octubre de 1914.—El Teniente Coronel, Juez instructor, José Cosgaya. JG—8867

14463

FERRER PEREZ, Enrique; natural de Valencia, de estado soltero, profesión abacista, de veintidós años, Cabo Honorado del Regimiento Infantería de Vergara, número 57; domiciliado últimamente en Bruselona; comparecerá en término de quince días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Vergara, número 57 (ó hará saber su mismo domicilio), para prestar declaración en causa contra desconocido, por falsificación de documentos.—Barcelona, 26 de Octubre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Luis Franco. JG—8858

14466

FERRER ROGER, Mariano; hijo de Mariano y Joaquina, natural de Plan (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Pedro Pérez Serrano, Juez instructor, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se parará el perjuicio á que haya lugar.—Pamplona, 13 de Octubre de 1914.—Pedro Pérez. JG—8892

14467

FIGUEIRA VAZQUEZ, Manuel Jesús; natural de San Mamed; domiciliado últimamente en Carmata (Pontevedra), término de Jalón; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Capitán de Infantería D. José Velga Pintos, en la Comandancia de Marina de este Puerto,

para notificarle el resultado de la causa que se le siguió por deserción.—Ferr. 1.º de Octubre de 1914.—El Capitán, Juez instructor, José Velga. JM—8868

14468

FLORES CARRILLO, Jesús; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Vera, partido judicial de Terruza (Almería), de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años, soldado del Regimiento Infantería de Corbiols, número 42, cuyas últimas personales son catatars 1 600 metros, pelo castaño, cejas el pelo, ojos claros, nariz regular, barba radiada, boca regular, color sano, frente regular, alto metral; domiciliado últimamente en Melilla; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de Infantería, Juez permanente de esta Comandancia General de Melilla, D. Manuel Ramírez González, que tiene su residencia oficial en Melilla, calle del Cardenal Cisneros, número 5 (Buen Acaró), notifiéndole que, de no comparecer en el expresado plazo, será declarado rebelde, signifiándole el perjuicio á que haya lugar.—Melilla, 24 de Octubre de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Ramírez. JG—8861

14470

FRANCO MORANO, Enrique; hijo de Belón y padre desconocido, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión obrero, de veintidós años, estatura 1 620 metros, pelo rubio, ojos azules, color rubio, nariz regular, boca regular, cejas el pelo; domiciliado últimamente en la calle del Amor de Dios, número 18 al 16, en Madrid; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Grupo de Caballería de Larache, D. Luis Soler Arca, residente en Alcazarquivir (Málaga); bajo apercibimiento, que, de no comparecer, será declarado rebelde.—Alcazarquivir, 20 de Octubre de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Luis Soler Arca. JG—8864

14470

GARCIA LAVEVA, José; natural de Santa Olaya, de diecinueve años, de estado soltero; domiciliado últimamente en el Cuartel de las Guantes; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Sanlúcar la Mayor, con objeto de recibirle inquisitiva y ser reducido á prisión. 11424

14471

GARCIA PAZOS, Jesús; hijo de Manuel y María Josefa, natural de Sabugueira, Enfesta (Coruña), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Jesús Babio Marín, residente en Coruña; bajo apercibimiento, que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Coruña, 21 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Jesús Babio. JG—8861

14472

GARCIA RUEDA, Juan; hijo de Antonio y de María, natural de Abrías, provincia de Málaga, de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Abrías; procesado por falta á la concentración para su destino á Oterro; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Francisco Romero Pérez, Comandante, Juez instructor, del Regi-

miento Infantería de Granada, número 34, de guarnición en Sevilla.—Sevilla, 21 de Octubre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Francisco A. Romero. JG—8491

14473

GARRIDO GARRIDO, Manuel; natural de Fornelos, provincia de Pontevedra, de estado labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturalidad; declarado inútil por el Tribunal médico-militar de esta Plaza; comparecerá, ante el Juez instructor, del Batallón Cazadores de Chibanes, número 17, D. Miguel López Paño, de guarnición en Melilla, ó manifestará su actual residencia para prestar declaración en el expediente que se instruye con motivo de su inutilidad, en término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento, que, de no verificarlo, se le pararán los perjuicios que haya lugar.—Melilla, 12 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel López Paño. JG—8833

14474

GOICOECHEA ZUBIARRAIN, Nicolás; hijo de Gregorio y Brígida, natural de Lubiza, Ayuntamiento de Ibañeta, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Busaca (Alicante); procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Comandante, Juez instructor, del primer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Fernando de la Torre y Miguel, Cuartel de San Agustín el Viejo (calle Comercio), con objeto de hacerle una notificación de inculpa.—Barcelona, 22 de Octubre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Fernando de la Torre. JG—8353

14475

GONZÁLEZ GAROIA, Antonio Tomás; natural de Albariz (Oranxe), de estado soltero, profesión marino, de cuarenta y un años, hijo de Emilio ó Isabel, mar instructor; domiciliado últimamente en la villa de Gijón; procesado por abusos de sus naves; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Gijón. 11891

14476

GONZÁLEZ RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Angel y Josefa, natural Choreneta, Ayuntamiento de Sarria, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, de estatura 1 550 metros; domiciliado últimamente en Choreneta, Ayuntamiento de Sarria, provincia de Lugo; procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Angel Marín-Pañalver y Ferrer, Capitán, Ayudante mayor, del Regimiento Infantería de Zemora, número 8, de guarnición en Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Ferrol, 19 de Octubre de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Angel Marín-Pañalver. JG—8872

14477

GREGORIO PASCUAL, Jacinto; hijo de Manuel y Petra, natural de Ortigueles, provincia de Burgos, de estado soltero, sin profesión, de catorce años, de estatura regular, ojos grandes pequeños; pelo abundante castaño, color triguero; la frente, nariz y boca regulares, sin años particulares, vestía al desparecer de Santander, americana de malón azul lila, sin chaleco, pantalón azul de malón; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, del Regi-

MINISTERIO DE

RELACION de los documentos

Re- giones.	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRE	
		Pueblo.	Provincia.	del padre.	de la madre.
	Manuel Cerceda de la Cruz.....	La Carolina.....	Jaén.....	Emilio.....	Gabriela....
1. ^a	Fernando Hurtado Cara.....	Cáceres.....	Cáceres.....	Eugenio.....	Luisa.....
	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Eugenio.....	Luisa.....
	Federico Soriano Sierra.....	Jatunca.....	Valencia.....	Miguel.....	María.....
	Alfredo Lasaeta Morales.....	Holba.....	Albaceta.....	Juan.....	Visitación..
3. ^a	José Hernández García.....	Cartagena.....	Murcia.....	Ramón.....	Isidora.....
	José Andrés Mañógl.....	S. Miguel de Salinas.....	Alicante.....	Francisco.....	María.....
	Vicente Pays López.....	Los Fombles.....	Oán.....	Francisco.....	María.....
	Vicente Mora García.....	Bonjuzar.....	Alicante.....	Agustín.....	Antonia.....
	José Sarraco Eueban.....	Villena.....	Idem.....	Antonio.....	Leonor.....
	Ramón Balasch Rochés.....	Figuerola.....	Lérida.....	Miguel.....	Rosa.....
4. ^a	Aifonso Baró Meléndez.....	Corbins.....	Idem.....	Jaimo.....	María.....
	Evaristo Flores Sanz.....	Castillo de Onielo.....	Palencia.....	Francisco.....	Vicenta.....
	Adolfo Vagañón Mendi.....	Castañares.....	Logroño.....	Clemente.....	Celestina....
	Pedro Rubio Corellano.....	Los Fayos.....	Zaragoza.....	Juan.....	Javiara.....
5. ^a	Cirila Bueno Gayarre.....	Soa.....	Idem.....	Juan.....	Adriana.....
	Juan Iracha Pintora.....	Ainzón.....	Idem.....	Miguel.....	Ciriaca.....
	Ezequiel García Rodríguez.....	Fuentes de Ebro.....	Idem.....	Claudio.....	Francisca.....
	José Rivas Bernat.....	Usaras.....	Barcelona.....	José.....	Tomasa.....
7. ^a	José González Rodríguez.....	Avilés.....	Oviedo.....	José.....	Josefa.....
	Demetrio Díaz Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Manuel.....	Felisa.....
	Manuel González Prendes.....	Gijón.....	Idem.....	José.....	María.....
	José Rodríguez Martínez.....	Cangas de Tineo.....	Idem.....	José.....	Joséfa.....
8. ^a	Laureano Martínez González.....	Vedra.....	Coruña.....	Diego.....	Teresa.....
	Andrés Iglesias Caneda.....	Teo.....	Idem.....	Nicolás.....	Manuela.....
	Pedro Darder Canals.....	Valldemora.....	Baleares.....	Bernardo.....	Francisca.....
Baleares..	Juan Ferrer Serra.....	Palma.....	Idem.....	Miguel.....	Isabel.....
	Francisco Esterlich Serra.....	La Paebia.....	Idem.....	Francisco.....	Jerónima.....
Canarias..	Andrés Fuentes Rodríguez.....	Oliva.....	Canarias.....	Valerio.....	María.....
	Bernardo Rey Romero.....	Casas de Cáceres.....	Cáceres.....	Páido.....	Gabina.....
Larache...	Marcelo García Roldán.....	Burgos.....	Burgos.....	Eleuterio....	Feliciana..

Madrid, 26 de Octubre de 1914.—Echagüe.

blancas, gorra de visera y alpargatas azules; domiciliado últimamente en Santander; procesado por hurto de un reloj de bolsillo del vapor español *Aleón*, en dicho puerto de Santander, en la mañana del día 2 de Octubre de 1914; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez especial de la Comandancia de Marina de este puerto, Teniente de Navío de la Armada D. Juan Antonio Villegas y Casado.—Santander, 17 de Octubre de 1914.—El Juez instructor, Juan Antonio Villegas. JM—8403

14478

GUIJARRO GARCIA, Francisco; hijo de Juan y Catalina, natural de Palma de Mallorca (Baleares), de estado soltero, profesión barbero, de veintiséis años, de estatura 1,614 metros; residente últimamente en Filipinas; procesado por faltar á concentración para ser destinado á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde el día en que se dé publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Juez instructor D. Román López Romay, segundo Teniente del Escuadrón Cazadores de

Menores, número 2, de guarnición en Mahón, Menorca (Baleares).—Mahón, 22 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón López. JG—8382

14479

HUERTA LLANA, Eloy; hijo de Manuel y María, natural de Sieres (Oviedo), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sieres; procesado por faltar á la concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Enrique Sierra Fernández, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).—Santoña, 17 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Sierra. JG—8396

14480

IGLESIAS HORIA, Miguel; hijo de Pablo y de Juliana, natural de Hontangas. Ayuntamiento de idem, provincia de Burgos, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,590 metros; procesado por faltar á concen-

tración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, segundo Teniente, del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, D. Cirilo Velasco Rodríguez, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.—Burgos, 25 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Cirilo Velasco. JG—8360

14481

LEON GUTIERREZ, Castano; hijo de Cipriano y Olara, natural de Robledo de la Valdovincina, Ayuntamiento de Valverde del Camino, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Joaquín Cassinello López, residente en esta Plaza.—Oviedo, 23 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Joaquín Cassinello. JG—8384

LA GUERRA

extraviados que se anulan.

CLASE DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO	FECHA DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO	JEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS			
		EMPLEOS	NOMBRES	EMPLEOS	NOMBRES
Pase a situación de reserva activa y certificado de soltería...	9 Julio 1914	Coronel....	D. Enrique Paig.....	Ote. Mayor..	D. Julio Lereña.
Pase de situación....	27 Sep. 1911..	Tte. Coronel	José María de Cáceres....	Comandante	Federico Rodríguez.
Certificado de soltería	27 Ídem 1911..	Ídem.....	El mismo.....	Ídem.....	El mismo.
Licencia absoluta....	21 Febro. 1905	Coronel....	D. Alfredo de Meras.....	Ídem.....	D. José Sánchez García.
Ídem.....	12 Junio 1905.	Tte. Coronel	Benito Tierno López.....	Ídem.....	Isidoro Frasneda Cano.
Ídem.....	11 Dic. 1897...	Comandante	José Aspiroz.....	Capitán....	Gerardo Murphy.
Pase 1.ª situación....	1.º Julio 1914	Tte. Coronel	Luis Fontán.....	Comandante	Juan Mexía.
Ídem 2.ª id.....	8 Ídem 1914..	Ídem.....	El mismo.....	Ídem.....	El mismo.
Ídem 1.ª id.....	11 Ídem 1914..	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.
Ídem id.....	31 Ídem 1914..	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.
Pase de condicional.	1.º Agosto 1910	Ídem.....	D. César Valero.....	Ídem.....	D. Agustín Ledesma.
Ídem de excedente de cupo.....	1.º Ídem 1911.	Comandante	Agustín Ledesma.....	Tte. Coronel	César Valero.
Ídem de reserva activa	2 Marzo 1907	Ídem.....	Mariano Bretón.....	Ídem.....	Julián Santa Coloma.
Certificado de soltería	1.º Agosto 1911	Ídem.....	Bonifacio García Escudero..	Capitán....	Enrique Montaño.
Pase de excedente...	1.º Oct. 1908..	Ídem.....	Pedro Abad.....	Tte. Coronel	Tomás Martín.
Ídem.....	1.º Nobre. 1908	Ídem.....	Antonio González.....	Coronel...	Manuel de Miguel.
Ídem.....	1.º Oct. 1910..	Ídem.....	Pedro Abad.....	Tte. Coronel	José Naya.
Pase a 2.ª reserva....	30 Abril 1906	Ídem.....	Ignacio Aspeleta.....	Coronel....	José Vía.
Ídem reserva activa	30 Mayo 1912	Coronel....	Hilario Uriz Ruiz.....	Tte. Coronel	Eduardo Pérez Ruiz de Vallejo.
Ídem de situación....	1.º Agosto 1902	Comandante	Ricardo Pardell.....	Coronel...	Victoriano Oloriz.
Ídem.....	1.º Ídem 1909	Ídem.....	León Gil del Palacio.....	Tte. Coronel	Rafael Cantón.
Ídem.....	1.º Ídem 1902.	Ídem.....	Faustino Fanjul.....	Coronel...	Diego Pazos.
Ídem.....	1.º Ídem 1904.	Ídem.....	Manuel Eñías.....	Ídem.....	Manuel Duarte.
Pase a 2.ª reserva...	21 Febro. 1914	Coronel....	Reinaldo Carnero.....	Comandante	Nivardo Sostrada.
Licencia absoluta....	1.º Agosto 1914	Ídem.....	Enrique Amado Ibáñez.....	Ídem.....	Fernando Lapique.
Pase excedente cupo.	1.º Sep. 1905..	Ídem.....	Enrique Pintos Ledesma...	Ídem.....	Bonifacio Ortega Muñoz.
Ídem.....	17 Enero 1906	Ídem.....	El mismo.....	Ídem.....	Ídem.
Pase de 1.ª reserva...	4 Febro. 1913	Ídem.....	D. Manuel Barrios.....	Ídem.....	D. Rafael Izasi.
Ídem 2.ª id.....	10 Marzo 1910.	Tte. Coronel	Francisco Guacardo.....	Coronel...	Mariano Galbany.
Pase de reserva activa y certificado de soltería.....	28 Febro. 1914	Ídem.....	Rafael Saborido.....	Comandante	Antonio Muñoz.
Ídem.....	26 Junio 1914	Coronel....	Vicente Sarthou de Lera....	Tte. Coronel	Nemesio Angulo López.

14482

Los tripulantes de un falucho sin nombre ni folio, cargado con 42 bultos de tabaco de contrabando, aprehendido por fuerzas de la Marina de Guerra y de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en Cabo Estreta (Mallorca), el 17 de Junio último; comparecerán, en término de quince días, ante el señor Juez instructor, D. Bernardo Navarro y Capdevila, Alférez de Navío, del cañonero *Zemecario*, y en el puerto de Palma de Mallorca.—A bordo, Alcudia, 23 de Octubre de 1914.—El Alférez de Navío, Juez instructor, Bernardo Navarro.

JM—8355

14483

Los tripulantes de un falucho sin nombre ni folio, cargado con 14 bultos de tabaco de contrabando, aprehendido por fuerzas de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en aguas de Cabo Enderrocot (Mallorca), el 18 de Junio último; comparecerán, en término de quince días, ante el señor Juez instructor, D. Bernardo Navarro y Capdevila, Alférez de Navío, del cañonero *Zemecario*, y en el puer-

to de Mallorca.—A bordo, Palma, 21 de Octubre de 1914.—El Alférez de Navío, Juez instructor, Bernardo Navarro.

JM—8388

14484

Los tripulantes de un falucho sin nombre ni folio, cargado con 30 bultos de tabaco de contrabando, aprehendido por fuerzas de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en Cala Viña (Mallorca), el 24 de Junio último; comparecerán, en término de quince días, ante el señor Juez instructor D. Bernardo Navarro y Capdevila, Alférez de Navío en el cañonero *Zemecario*, y en este puerto.—A bordo, Palma, 21 de Octubre de 1914.—El Juez instructor, Bernardo Navarro.

JM—8389

14485

LUACES DOPAZO, José María (s) *Farruchillo*; hijo de Andrés y María, natural de Labacengos, Ayuntamiento de Moeche (Coruña), de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años, estatura 1,474 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color moreno,

frente espaciosa, aire marcial, usa bigote; domiciliado últimamente en Ferrol (Coruña); procesado por la falta grave de segunda deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Gerardo Varela Leal, Comandante del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Ferrol, 18 de Octubre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Gerardo Varela Leal.

JG—8370

14486

MADERO ROSAL, Francisco; hijo de Antonio y Soledad, natural de Lopera (Jaén), de estado soltero, profesión del campo, de veinticinco años, soldado del Regimiento Infantería de Cerfñola, número 42, estatura 1,683 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial; domiciliado últimamente en Melilla; procesado por abandono de servicio; comparecerá, en término de treinta días, ante

(Continúa en la pág. 910.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

NEGOCIADO DE HIGIENE Y POLICÍA SANITARIA PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Agosto del año 1914, según los datos remitidos á este Centro por los Inspectores de Higiene pecuaria.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
				Especie.	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.	
Enfermedad de la vaca	Guipúzcoa...	Capital.....	Oyarzun.....	Bovina....	>	5	>	1	4	
	Salamanca...	Idem.....	Robillas.....	Idem.....	2	>	>	2	>	
	Idem.....	Vitigudino.....	Vitigudino.....	Idem.....	2	5	2	2	3	
	Santander...	Capital.....	Peña-Castillo.....	Idem.....	2	>	>	2	>	
	Idem.....	Idem.....	Adarica.....	Idem.....	>	6	2	4	>	
	Idem.....	Santola.....	R. al Monte.....	Idem.....	>	5	1	2	2	
	Tarazona...	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	12	>	2	10	
	Vizcaya.....	Idem.....	Lemoza.....	Idem.....	>	2	>	>	2	
	Zaragoza...	Idem.....	Capital.....	Idem.....	2	1	>	>	3	
				<i>Total.....</i>		8	36	5	15	24
Viruela	Ávila.....	Arévalo.....	Occo.....	Ovina.....	1.005	1.363	871	106	1.991	
	Idem.....	Piedrahíta.....	S. García.....	Idem.....	>	1	>	1	>	
	Burgos.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	20	>	17	3	>	
	Idem.....	Fregenal.....	Fregenal.....	Idem.....	8	>	6	2	>	
	Idem.....	Llerena.....	Azuaga.....	Idem.....	>	72	>	8	64	
	Idem.....	Villanueva de la Serena	Campanario.....	Idem.....	>	20	>	4	16	
	Idem.....	Pach'a de Alcocer.....	Varios municipios.....	Idem.....	>	47	>	5	42	
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	105	>	85	10	10	
	Batavia.....	Manacor.....	Idem.....	Idem.....	30	74	>	28	84	
	Idem.....	Aranda.....	Idem.....	Idem.....	62	133	59	8	133	
	Idem.....	Bitorado.....	Pradoluengo.....	Idem.....	>	74	>	>	74	
	Idem.....	Castrogeriz.....	Pedraza.....	Idem.....	>	35	>	>	35	
	Idem.....	Lerma.....	Revilla.....	Idem.....	>	30	>	>	30	
	Idem.....	Miranda.....	Puebla.....	Idem.....	>	27	>	>	27	
	Idem.....	Salas.....	Castrillo.....	Idem.....	29	>	>	>	29	
	Idem.....	Capital.....	Varios municipios.....	Idem.....	>	91	>	2	89	
	Idem.....	Navalmoral.....	Idem.....	Idem.....	115	>	79	7	29	
	Idem.....	Trojesillo.....	Idem.....	Idem.....	537	118	396	21	238	
	Ciudad Real.....	Alcazar.....	Alcazar.....	Idem.....	115	>	69	1	45	
	Idem.....	Piedrabuena.....	Malagón.....	Idem.....	20	84	20	10	74	
	Córdoba.....	Fuente Ovejuna.....	Espiel.....	Idem.....	40	110	40	20	90	
	Idem.....	Pozo Blanco.....	Villanueva del Duque.....	Idem.....	1	6	3	1	3	
	Idem.....	Idem.....	Alcarracjos.....	Idem.....	6	>	6	>	>	
	Idem.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	380	50	200	180	
	Guasca.....	San Clemente.....	San Clemente.....	Idem.....	150	326	130	3	343	
	Girona.....	Figueras.....	Vilanova.....	Idem.....	65	>	>	20	45	
	Idem.....	La Bisbal.....	Ullá.....	Idem.....	31	>	>	>	31	
	Guada'ajara.....	Sigüenza.....	Varios municipios.....	Idem.....	500	>	92	3	405	
	Idem.....	Alienza.....	Idem.....	Idem.....	503	1.859	20	10	2.332	
	Idem.....	Brihuega.....	Idem.....	Idem.....	336	30	95	5	266	
	Idem.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	28	744	41	39	692	
	Idem.....	Villacarrillo.....	Villacarrillo.....	Idem.....	>	65	6	5	64	
	León.....	Valencia.....	Varios municipios.....	Idem.....	441	38	395	7	77	
	Lérida.....	Sort.....	Idem.....	Idem.....	145	12	110	3	44	
	Logroño.....	Haro.....	Ochánduri.....	Idem.....	>	90	>	1	89	
	Idem.....	Ospeiti.....	Albelda.....	Idem.....	>	31	>	4	27	
	Murcia.....	Caravaca.....	Meratillo.....	Idem.....	26	>	10	6	10	
	Palencia.....	Astudillo.....	Astudillo.....	Idem.....	48	120	>	30	198	
	Idem.....	Cervera.....	Varios municipios.....	Idem.....	60	84	14	10	120	
	Idem.....	Carrión.....	Carrión.....	Idem.....	120	100	46	42	132	
	Idem.....	Frechilla.....	Varios municipios.....	Idem.....	20	96	20	14	82	
	Idem.....	Saldaña.....	Villamoronta.....	Idem.....	>	100	>	>	100	
Idem.....	Capital.....	Varios municipios.....	Idem.....	>	50	>	>	50		
Salamanca.....	Vitigudino.....	Idem.....	Idem.....	10	55	9	3	53		
Idem.....	Ciudad Rodrigo.....	Santa O'alla.....	Idem.....	>	8	>	>	8		
Idem.....	Capital.....	Villaverde.....	Idem.....	>	5	>	>	5		
Idem.....	Aiba.....	Fresno.....	Idem.....	>	6	>	>	6		

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				Especie.	Enfermos que existen del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
	Salamanca...	Poñaranda...	Varios municipios...	Ovina...	1.501	19.572	5.000	456	15.617
	Segovia...	Capital...	Idem...	Idem...	141	>	69	16	85
	Sevilla...	Carmona...	Carmona...	Idem...	>	2.800	1.000	700	1.100
	Idem...	Sejla...	Fuente de Andalucía...	Idem...	>	1.200	>	15	1.050
	Soria...	Agreda...	Fuente...	Idem...	>	35	6	2	27
	Idem...	Almazán...	Varios municipios...	Idem...	701	1.111	506	17	799
	Idem...	Burgo de Osma...	Idem...	Idem...	602	2.193	800	48	1.927
	Idem...	Medina del Campo...	Idem...	Idem...	>	542	46	49	453
	Idem...	Capital...	Idem...	Idem...	467	2.442	571	72	2.266
	Toledo...	Lillo...	Idem...	Idem...	>	200	123	9	68
	Idem...	Navahermosa...	S. Martín de Montalbán...	Idem...	>	6	>	>	6
	Idem...	Orgaz...	Mazarambrós...	Idem...	345	15	23	>	>
Viruela...	Idem...	Puente del Arzobispo...	Varios municipios...	Idem...	416	>	46	>	>
	Valladolid...	Medina del Campo...	Rueda...	Idem...	200	127	72	>	240
	Idem...	Nava del Rey...	Varios municipios...	Idem...	144	221	10	>	221
	Idem...	Tordesillas...	Bercero...	Idem...	>	13	>	>	13
	Idem...	Villalón...	Varios municipios...	Idem...	>	45	>	>	45
	Zamora...	Capital...	Idem...	Idem...	26	>	24	>	>
	Idem...	Benavente...	Idem...	Idem...	35	60	42	>	42
	Idem...	Fuentesado...	Idem...	Idem...	36	73	49	>	51
	Idem...	Toro...	Idem...	Idem...	34	87	65	>	54
	Zaragoza...	Ateca...	Idem...	Idem...	138	459	116	>	411
	Idem...	Borja...	Idem...	Idem...	210	619	194	>	612
	Idem...	Capital...	Idem...	Idem...	344	252	303	>	184
	Idem...	La Alfranca...	Idem...	Idem...	42	127	34	>	124
			<i>Total</i> ...		8.958	22.695	13.105	2.000	8.224
	Albacete...	Capital...	La Gineta...	Ovina...	>	2	>	2	>
	Idem...	Idem...	Idem...	Caprina...	>	1	>	1	>
	Badajoz...	Alburquerque...	Alburquerque...	Ovina...	>	14	>	14	>
	Idem...	Jerez de los Caballeros...	Jerez de los Caballeros...	Equina...	>	2	1	1	>
	Idem...	Idem...	Idem...	Porcina...	>	234	64	170	>
	Idem...	Villanueva de la Serena...	Varios municipios...	Ovina...	>	31	>	31	>
	Baleares...	Menorca...	Idem...	Bovina...	>	4	>	4	>
	Cáceres...	Capital...	Idem...	Idem...	>	2	>	2	>
	Idem...	Idem...	Idem...	Ovina...	>	13	>	16	>
	Idem...	Garrovillas...	Garrovillas...	Idem...	>	11	>	11	>
	Idem...	Hoyos...	Gata...	Bovina...	>	1	>	1	>
	Idem...	Trejillo...	Trujillo...	Ovina...	>	23	>	23	>
	Idem...	Montánchez...	Valdehuentas...	Porcina...	>	7	>	7	>
	Córdoba...	Aguilera...	Puente Genil...	Bovina...	>	7	>	7	>
	Idem...	Idem...	Idem...	Caprina...	>	23	>	28	>
	Coruña...	Arzua...	Varios municipios...	Bovina...	>	4	>	4	>
	Idem...	Betanzos...	Betanzos...	Equina...	>	1	>	1	>
	Idem...	Carballo...	Varios municipios...	Bovina...	>	4	>	4	>
	Idem...	Corubión...	Idem...	Idem...	>	5	>	5	>
	Idem...	Capital...	Culleredo...	Idem...	>	4	>	4	>
	Idem...	Negreira...	Negreira...	Idem...	>	2	>	2	>
	Idem...	O tiguera...	Puente G.º Rodríguez...	Idem...	>	3	>	3	>
	Idem...	Padrón...	Reis...	Idem...	>	1	>	1	>
Carbunco bacteriano...	Idem...	Puentedeume...	Varios municipios...	Idem...	>	8	>	8	>
	Huelva...	Capital...	Idem...	Ovina...	>	39	>	39	>
	Idem...	Idem...	Idem...	Caprina...	>	13	>	13	>
	Idem...	La Palma...	Idem...	Ovina...	>	55	>	55	>
	Idem...	Idem...	Idem...	Caprina...	>	17	>	17	>
	Idem...	Idem...	Idem...	Porcina...	>	13	>	13	>
	Idem...	Valverde...	Idem...	Bovina...	>	5	>	5	>
	Idem...	Idem...	Idem...	Equina...	>	4	>	4	>
	Idem...	Idem...	Idem...	Ovina...	>	23	>	28	>
	Idem...	Idem...	Idem...	Caprina...	>	22	>	22	>
	Huesca...	Boltaña...	Benazque...	Bovina...	>	1	>	1	>
	Idem...	Capital...	Capital...	Equina...	>	6	3	3	>
	Idem...	Idem...	Idem...	Ovina...	>	36	6	30	>
	Idem...	Sarriena...	Albalatillo...	Equina...	>	1	>	1	>
	Jacán...	Andújar...	Andújar...	Ovina...	>	435	>	435	>
	Idem...	Huelva...	Cambil...	Idem...	>	43	>	43	>
	León...	La Vecilla...	Vequequada...	Bovina...	>	2	3	2	>
	Orense...	Bande...	Varios municipios...	Idem...	>	58	>	55	>
	Idem...	Idem...	Idem...	Ovina...	>	26	>	26	>
	Idem...	Idem...	Idem...	Caprina...	>	12	>	12	>
	Idem...	Celanova...	Quintela...	Bovina...	>	4	>	4	>
	Idem...	Ginzo...	Ginzo...	Porcina...	>	2	>	5	>
	Idem...	Idem...	Idem...	Bovina...	>	1	>	1	>
	Idem...	Trives...	Manzaneda...	Idem...	>	2	>	2	>
	Idem...	Idem...	Idem...	Ovina...	>	4	>	4	>

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
				Especie.	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.	
Bronco bac- teriano....	Oviedo.....	Gijón.....	Carreño.....	Bovina.....	»	3	»	3	»	
	Idem.....	Llanes.....	Oña.....	Idem.....	»	23	»	23	»	
	Idem.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	3	»	3	»	
	Idem.....	Llaviana.....	Llaviana.....	Idem.....	»	4	»	4	»	
	Idem.....	Villaviciosa.....	Colunga.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
	Palencia.....	Serrera.....	Prádanos.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
	Santander.....	T. rreavega.....	Reocín.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Sevilla.....	Capital.....	Varios municipios.....	Idem.....	»	19	»	19	»	
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	36	»	36	»	
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	15	»	15	»	
	Idem.....	Carmona.....	Carmona.....	Caprina.....	»	2	»	2	»	
	Idem.....	Ultrera.....	Ultrera.....	Equina.....	»	7	»	7	»	
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	»	12	»	12	»	
	Potado.....	Escalona.....	Méntrida.....	Ovina.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	Quintanar.....	Villanueva.....	Bovina.....	»	3	»	3	»	
	Idem.....	Talavera de la Reina.....	Cerralbo.....	Caprina.....	»	114	9	105	»	
	Valencia.....	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	Chelva.....	Chelva.....	Equina.....	»	2	1	1	»	
	Idem.....	Liria.....	Liria.....	Ovina.....	»	2	»	2	»	
	Valledelil.....	Valoria la Buena.....	Ojmea.....	Idem.....	»	10	»	10	»	
	Zamora.....	Capital.....	Monfarracinos.....	Bovina.....	»	2	»	2	»	
	Idem.....	Benavente.....	Varios municipios.....	Idem.....	»	4	»	4	»	
	Idem.....	Idem.....	Bercel.....	Equina.....	»	3	»	3	»	
	Zaragoza.....	Pina.....	Quinto.....	Bovina.....	»	6	»	6	»	
			<i>Total</i>			3	1 523	87	1.439	»
	Bronco septo- mático.....	Avila.....	Piedrahíta.....	Mirueña.....	Bovina.....	»	12	»	12	»
		Burgos.....	Belorado.....	Varios municipios.....	Idem.....	»	5	»	5	»
		León.....	Arcos.....	Arcos.....	Idem.....	»	6	»	6	»
		Jorquera.....	Betanzos.....	Betanzos.....	Idem.....	»	1	»	1	»
		Idem.....	Carballo.....	Carballo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Grapuzcoa.....		Capital.....	Hernani.....	Idem.....	»	3	»	3	»	
León.....		Murias.....	Santa María.....	Idem.....	»	5	3	2	»	
Lugo.....		Capital.....	Gañón.....	Idem.....	»	6	»	6	»	
Idem.....		Santo Domingo.....	Villarta.....	Idem.....	»	9	»	9	»	
Salamanca.....		Ciudad-Rodrigo.....	Cabrillas.....	Idem.....	»	8	»	8	»	
		<i>Total</i>			»	57	3	54	»	
Ercio.....	Albacete.....	Capital.....	La Gineta.....	Porcina.....	»	1	»	1	»	
	Avila.....	Arévalo.....	Raseros.....	Idem.....	3	»	3	»	»	
	Idem.....	Capital.....	Riefrío.....	Idem.....	92	9	17	78	6	
	Batajoz.....	Llerena.....	Ayuga.....	Idem.....	»	26	2	6	»	
	Beleares.....	Manacor.....	Manacor.....	Idem.....	1	26	3	4	20	
	Barcelona.....	Villafraica.....	Avilés.....	Idem.....	»	60	»	40	20	
	Idem.....	Idem.....	Moya.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
	Coruña.....	Arzua.....	Curtis.....	Idem.....	»	10	1	9	»	
	Idem.....	Betanzos.....	Cesuras.....	Idem.....	»	8	1	7	»	
	Idem.....	Carballo.....	Laracha.....	Idem.....	»	12	2	10	»	
	Idem.....	Capital.....	Arteijo.....	Idem.....	»	6	1	5	»	
	García.....	Idem.....	Varios municipios.....	Idem.....	24	9	21	7	5	
	Idem.....	Santa Coloma.....	Arbués.....	Idem.....	6	»	6	»	»	
	Idem.....	La Bisbal.....	Varios municipios.....	Idem.....	18	8	14	3	9	
	Idem.....	Olot.....	Les Planes.....	Idem.....	»	7	»	3	4	
	Idem.....	Cazorla.....	Cazorla.....	Idem.....	7	»	2	5	»	
	Lugo.....	Capital.....	Gupía.....	Idem.....	25	3	4	15	9	
	Idem.....	Villalba.....	Germade.....	Idem.....	13	4	2	8	7	
	Oviedo.....	Balmonte.....	Salas.....	Idem.....	»	14	1	13	»	
	Idem.....	Cangas de Tineo.....	Cangas de Tineo.....	Idem.....	»	4	»	4	»	
Idem.....	Ileste.....	Ileste.....	Idem.....	2	5	»	7	»		
Sevilla.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	47	»	22	25	»		
Tarazona.....	Idem.....	Castelar.....	Idem.....	»	7	4	3	»		
Valencia.....	Liria.....	Liria.....	Idem.....	»	2	»	2	»		
Idem.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	3	»	3	»		
		<i>Total</i>			238	226	124	260	80	
monia con glicosa.....	Avila.....	Piedrahíta.....	Villafraica.....	Porcina.....	12	»	6	6	»	
	Oádiz.....	San Fernando.....	San Fernando.....	Idem.....	»	13	6	12	»	
	Huelva.....	Aracena.....	Aracena.....	Idem.....	9	5	»	14	»	
	Jaén.....	Andújar.....	Marmolejo.....	Idem.....	22	4	»	26	»	
	León.....	La Bañeza.....	La Bañeza.....	Idem.....	»	80	»	30	50	
Oviedo.....	Balmonte.....	Salas.....	Idem.....	2	4	»	6	»		

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				Especie.	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Pulmonía contagiosa.	Segovia.....	Capital.....	Zaragoza del Monte.....	Porcina....	>	36	>	33	3
	Idem.....	Idem.....	Varios municipios.....	Idem.....	55	>	5	50	>
	Idem.....	Utrera.....	Utrera.....	Idem.....	40	>	>	40	>
			<i>Total.....</i>		140	147	17	217	53
Ólera porcino.	Badajoz.....	Jerez de los Caballeros.	Varios municipios.....	Porcina...	>	700	>	550	150
	Idem.....	Villanueva de la Serena.	Villanueva de la Serena	Idem.....	>	15	5	10	>
	Idem.....	Zafra.....	Los Santos.....	Idem.....	5	>	2	3	>
	Baleares.....	Inca.....	Campanet.....	Idem.....	7	>	3	4	>
	Cáceres.....	Montánchez.....	Almóciga.....	Idem.....	>	37	>	14	23
	Córdoba.....	Hinojosa del Duque.....	Hinojosa del Duque.....	Idem.....	14	34	14	61	33
	Granada.....	Iznalloz.....	Iznalloz.....	Idem.....	37	>	5	32	>
	Idem.....	Orgiva.....	Orgiva.....	Idem.....	69	>	13	58	>
	Idem.....	Atarés.....	Atarés.....	Idem.....	31	>	7	24	>
	Idem.....	Leja.....	Leja.....	Idem.....	33	>	7	26	>
	Jaén.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	7	>	7	>
	Idem.....	Martos.....	Martos.....	Idem.....	>	10	>	5	5
	Léon.....	Villafraanca.....	Villafraanca.....	Idem.....	>	12	>	5	>
	Madrid.....	Navalcarnero.....	Navalcarnero.....	Idem.....	4	>	4	>	>
	Oranoe.....	Carballino.....	Carballino.....	Idem.....	>	14	3	11	>
	Idem.....	Verín.....	Laza.....	Idem.....	>	84	10	60	14
	Oviedo.....	Belmonte.....	Salas.....	Idem.....	28	25	4	30	12
	Idem.....	Infesto.....	Infesto.....	Idem.....	10	>	>	10	>
	Sevilla.....	Capital.....	Varios municipios.....	Idem.....	29	>	7	22	>
	Idem.....	Osuna.....	Osuna.....	Idem.....	104	>	90	14	>
	Teledo.....	Trojes.....	Val de Santo Domingo.....	Idem.....	7	>	5	2	>
	Valladolid.....	Medina del Campo.....	Varios municipios.....	Idem.....	5	12	4	8	>
	Idem.....	Medina de Rioseco.....	Idem.....	Idem.....	7	>	1	6	>
	Idem.....	Ponferrada.....	Montemayor.....	Idem.....	8	>	>	7	>
	Idem.....	Capital.....	Torrescarrillas.....	Idem.....	12	>	>	12	>
			<i>Total.....</i>		410	1.010	192	979	240
	Tuberculosis.	Barcelona.....	Capital.....	Capital.....	Bovina....	>	16	>	16
Idem.....		Idem.....	Idem.....	Caprina....	>	3	>	3	>
Idem.....		Idem.....	Idem.....	Porcina....	>	1	>	1	>
Cáceres.....		Pisacencia.....	Pisacencia.....	Bovina....	>	1	>	1	>
Coruña.....		Ferrol.....	Ferrol.....	Idem.....	>	1	>	1	>
Idem.....		Padrón.....	Dodro.....	Idem.....	>	1	>	1	>
Idem.....		Santiago.....	Santiago.....	Idem.....	>	1	>	1	>
Gaipúzcoa.....		Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	1	>	1	>
Idem.....		Azpeitia.....	Varios municipios.....	Idem.....	>	4	>	4	>
Idem.....		Vergara.....	Vergara.....	Idem.....	>	1	>	1	>
Idem.....		Tolosa.....	Tolosa.....	Idem.....	>	3	>	3	>
Huelva.....		Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	2	>	2	>
Pontevedra.....		Vigo.....	Varios municipios.....	Idem.....	>	7	>	7	>
Sevilla.....		Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	4	>	4	>
Idem.....		Carmona.....	Carmona.....	Idem.....	>	2	>	2	>
Tarragona.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	1	>	1	>	
Valencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	1	>	1	>	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina....	>	3	>	3	>	
Vizcaya.....	Guernica.....	Ajangiz.....	Bovina....	>	1	>	1	>	
Zaragoza.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	3	>	3	>	
		<i>Total.....</i>		>	57	>	57	>	
Pastorelosis.	Albacet.....	Capital.....	Capital.....	Equina....	>	43	38	2	>
	Idem.....	Alicaraz.....	Bañillo.....	Idem.....	>	20	10	3	>
	Idem.....	Idem.....	Vianos.....	Idem.....	>	35	35	>	>
	Idem.....	Casa Ibáñez.....	Mahora.....	Idem.....	>	14	12	2	>
	Almería.....	Vélez Rubio.....	Vélez Rubio.....	Caprina....	18	>	18	>	>
	Avila.....	Arévalo.....	Madridal.....	Ovina....	8	>	7	1	>
	Badajoz.....	Fregenal.....	Fregenal.....	Equina....	>	10	>	1	>
	Idem.....	Jerez de los Caballeros.	Jerez de los Caballeros.	Idem.....	>	20	10	10	>
	Cádiz.....	Overa.....	Overa.....	Idem.....	>	5	3	2	>
	Ciudad Real.....	A magro.....	Varios municipios.....	Idem.....	16	55	46	8	>
	Idem.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	87	91	162	4	>
	Idem.....	Infantes.....	Idem.....	Idem.....	6	2	7	>	>
	Idem.....	Piedra buena.....	Idem.....	Idem.....	73	16	76	7	>
	Idem.....	Valdepeñas.....	Santa Cruz de Mudela..	Idem.....	>	69	38	1	>
	Huelva.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	17	>	17	>
Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11	18	20	5	>	
Idem.....	Carmona.....	Carmona.....	Idem.....	12	22	18	3	>	

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
				España.	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.	
Pasterelosis.	Toledo.....	Huesca.....	Casa-Rubio.....	Equina....	»	15	4	1	10	
	Idem.....	Lillo.....	Varios municipios....	Idem.....	»	50	21	1	28	
	Idem.....	Madrid-ajos.....	Idem.....	Idem.....	»	84	14	»	20	
	Idem.....	Orgas.....	Idem.....	Idem.....	»	30	22	1	7	
	Idem.....	Quintanar.....	Idem.....	Idem.....	»	48	18	5	25	
	Valencia.....	Torrente.....	Torrente.....	Idem.....	»	13	11	2	»	
	Valladolid.....	Capital.....	Olmedo.....	Idem.....	»	4	4	»	»	
	Zaragoza.....	Catalayud.....	Varios municipios....	Idem.....	»	82	54	8	20	
	Idem.....	Tarazona.....	Tarazona.....	Idem.....	»	22	17	5	»	
			Total.....			235	731	656	89	212
Ólera y difteria de las aves...	Badajoz.....	Villanueva de la Serena.	Campasario.....	Gallinas...	»	25	»	25	»	
	Oviedo.....	Linares.....	Linares.....	Idem.....	»	150	6	121	23	
	S. villa.....	Carmona.....	Carmona.....	Idem.....	»	2000	»	1200	800	
	Idem.....	Osuna.....	Osuna.....	Idem.....	»	200	»	200	»	
	Idem.....	Utrera.....	Utrera.....	Idem.....	»	185	»	180	»	
	Tol do.....	Quintanar.....	Quintanar.....	Idem.....	»	19	»	19	»	
	Valencia.....	Jatiba.....	Jatiba.....	Idem.....	»	42	8	34	»	
	Vizcaya.....	Gaerlica.....	Ajanguz.....	Idem.....	»	200	43	157	»	
			Total.....			»	2816	57	1936	823
	Muertos.....	Canarias.....	Santa Cruz de Tenerife.	Varios municipios....	Equina....	»	5	3	2	»
Pontevedra..		Esrasia.....	Ferrocarg.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
		Total.....			5	2	3	4	»	
Orina.....	Astava.....	Capital.....	Nanclares.....	Equina....	»	1	»	»	»	
	Alicante.....	Oribuela.....	Oribuela.....	Idem.....	»	4	1	»	3	
	Idem.....	Belores.....	Belores.....	Idem.....	»	7	2	»	5	
	Burgos.....	Belorado.....	Varios municipios....	Idem.....	»	10	»	»	10	
	Idem.....	Castrogeriz.....	Balbeses.....	Idem.....	»	1	»	»	1	
	Idem.....	Villarcayo.....	Varios municipios....	Idem.....	»	13	»	»	13	
	Canarias.....	Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife.	Idem.....	»	1	1	»	»	
	Jirón.....	La Carolina.....	Varios municipios....	Idem.....	»	3	»	»	3	
	Idem.....	Villacastillo.....	Santisteban del Puerto.	Idem.....	»	4	2	2	»	
	Murcia.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	»	1	
	Idem.....	Muta.....	Muta.....	Idem.....	»	2	»	»	2	
	Orense.....	Viana.....	Viana.....	Idem.....	»	1	»	»	1	
	Teruel.....	Albarracín.....	Celle.....	Idem.....	»	4	»	»	4	
Zaragoza.....	Capital.....	Varios municipios....	Idem.....	»	5	»	1	4		
		Total.....			57	»	8	2	47	
Rabia.....	Albacete.....	Capital.....	Capital.....	Canina....	»	1	»	1	»	
	Alicante.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
	Almería.....	Vélez Rubio.....	Vélez Rubio.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Badajoz.....	Villanueva de la Serena.	Varios municipios....	Idem.....	»	7	»	7	»	
	Cáceres.....	Lagarán.....	Guadalupe.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Castellón.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	3	»	3	»	
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Felina....	»	1	»	1	»	
	Coruña.....	Idem.....	Cambre.....	Canina....	»	1	»	1	»	
	León.....	Valencia.....	Valverde.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Palencia.....	Cervera.....	Prádanos.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Pontevedra..	Caldas.....	Caldas.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	Cañiza.....	Ovelo.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	Tuy.....	Rosal.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	Vigo.....	Vigo.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Tol do.....	Lillo.....	La Guardia.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Valencia.....	Alberique.....	Alberique.....	Idem.....	»	1	»	1	»		
Idem.....	Alcira.....	Algemés.....	Felina....	»	1	»	1	»		
		Total.....			»	26	»	26	»	
Sarna.....	Albacete.....	Casas Ibáñez.....	Villa de Vélez.....	Caprina... 5	»	»	5	»	»	
	Almería.....	Vélez Rubio.....	Vélez Rubio.....	Equina.... 5	»	»	5	»	»	
	Burgos.....	Villarcayo.....	Varios municipios....	Caprina... 16	»	»	»	»	16	
	Navarra.....	Estella.....	Cirauqui.....	Idem..... 15	»	»	15	»	»	
	Orense.....	Trives.....	Trives.....	Idem..... 17	»	»	18	»	»	

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				Especie.	Enfermos que existían del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sanificados.	Quedan enfermos.
Sarna.....	Teruel.....	Capital.....	La Puebla Valverde.....	Caprina....	14	>	>	>	14
		Idem.....	Valderrobres.....	Equina....	>	1	>	>	1
			<i>Total</i>			72	1	52	>
Triquinosis....	Oviedo.....	Gijón.....	Gijón.....	Porcina....	>	2	>	2	>
		Valladolid..	Capital.....	Idem.....	>	1	>	1	>
			<i>Total</i>			>	3	>	3
Claticercoosis...	Almería....	Vélez Rubio.....	Vélez Rubio.....	Porcina....	>	2	>	2	>
		Guipúzcoa..	Capital.....	Idem.....	>	1	>	1	>
		Idem.....	Tolosa.....	Idem.....	>	1	>	1	>
		Málaga.....	Campillos.....	Idem.....	>	2	>	2	>
		Pontevedra..	Vigo.....	Idem.....	>	5	>	5	>
		Valladolid..	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	1	>	1
	<i>Total</i>				>	12	>	12	>

RESUMEN

Perineumonía contagiosa.....	Bovina....	8	53	5	15	24
Viruela.....	Ovina....	9 535	58 635	13 161	2 326	22 220
Carbunco bacteridiano.....	Equina....	>	21	3	13	>
	Bovina....	>	125	3	103	>
	Ovina....	>	830	13	914	>
	Caprina....	>	111	>	111	>
	Porcina....	3	255	74	195	>
	<i>Total</i>	3	1 023	97	1 429	>
Carbunco sintomático.....	Bovina....	>	57	3	54	>
Mal rojo.....	Porcina....	238	233	121	269	80
Pulmonía contagiosa.....	Porcina....	110	117	17	217	53
Ólera porcino.....	Porcina....	410	1 010	192	979	249
Tuberculosis.....	Bovina....	>	50	>	19	>
	Caprina....	>	3	>	3	>
	Porcina....	>	4	>	4	>
	<i>TOTAL</i>		57	>	57	>
Pastorciosis.....	Equina....	209	731	690	88	212
	Ovina....	8	>	7	1	>
	Caprina....	18	>	18	>	>
	<i>TOTAL</i>	235	731	695	89	212
Ólera y difteria de las aves.....	Gallinas..	>	2 510	67	1 622	823
Muermo.....	Equina....	>	2	3	4	>
Durina.....	Equina....	57	>	8	2	47

RESUMEN

ANIMALES

Especie.	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Canina....	>	24	>	24	>
Felina....	>	2	>	2	>
TOTAL.....	>	26	>	26	>
Fquina....	5	1	5	>	1
Caprina....	67	>	33	>	34
TOTAL.....	72	1	38	>	35
Porcina....	>	3	>	3	>
Porcina....	>	12	>	12	>

abris.....
 arna.....
 triquinosis.....
 histiocercosis.....

Madrid, 21 de Octubre de 1914.—El Inspector Jefe del Servicio de Higiene pecuaria, Dalmacio García e Izcara.—V.º B.º—El Director de Anual, Carlos Castañ.

El Capitán de Infantería, Juez permanente de esta Comandancia General de Melilla, D. Manuel Ramírez González, que tiene su residencia oficial en Melilla, calle del Ordenal Cisneros, número 5 (Barraca Acuerda), advirtiéndole que, de no comparecer en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.—Sevilla, 23 de Octubre de 1914.—Manuel Ramírez.
 JG—8379

MARTINEZ PEDRA, Aurelio; hijo de Andrés y Paula, natural de Narlloya, Ayuntamiento de Carmonaraya (León), estado soltero, profesión labrador, su estatura 1,837 metros; domiciliado últimamente en su pueblo (León); procesado por falta a concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Comandante Juez instructor, del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta Plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 24 de Octubre de 1914.—Francisco S. de Castilla.
 JG—8378

MATEO CABELLO, Elena; natural de Pedrosa, de estado casada, de veinte años; domiciliada últimamente en Castillo de las Guardas; procesada por el delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Sanlúcar la Mayor, en el plazo de diez días, para recibirla inquisitiva y ser reducida a prisión.
 11425

BENDEZ CASTILLO, Antonio; hijo de Antonio y de Francisco, natural de Valle de Aldalaja, provincia de Málaga, de veintidós años, de estado soltero, profesión del campo, estatura 1,545 metros; domiciliado últimamente en Valle de Aldalaja (Málaga); procesado por falta a la concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Francisco Romero Pérez, Comandante, Juez instructor, del Regimiento de Infantería de Granada, número 34, de guarnición en Sevilla.—Sevilla, 22 de Octubre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Francisco A. Romero.
 JG—8106

14490
 MOLINA FERNANDEZ Juan; recluta, presunto desertor, natural de Ubeda (Jaén), de estado soltero; domiciliado últimamente en Ubeda, calle de la Caba (Jaén); procesado por falta de concentración a Cuerpo activo; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este requisitorio, ante el Juez instructor, D. Antonio Cano Ortega, en el Juzgado, sito en Cuartel de esta Plaza, y de no presentarse, será declarado rebelde.—Leganes, 24 de Octubre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Cano.
 JG—8377

14491
 MUÑOZ HERRERO, Luciano; hijo de Luis y María, natural de Zorra de Granadilla (Cáceres), de veintidós años, recluta destinado al Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía General de la primera Región, que suscribe.—Madrid, 7 de Agosto de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Rankin.
 JG—8380

14492
 OTERO PIÑEIRO, Casimiro; hijo de Ramón y Rosa, natural de Hío, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión marinero pescador, de veinte años; domiciliado últimamente en Hío, provincia de Pontevedra; procesado por no presentarse al ser llamado para el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante D. Emilio Precedo y Fernández, Juez instructor y Ayudante de Marina de Cangas.—Cangas, 29 de Octubre de 1914.—El Ayudante de Marina, Juez instructor, Emilio Precedo.
 JM—8366

14493
 PEREZ HIDALGO, José; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión marinero, de quince años, transeunte, hijo de Joaquín y Petronila; señas personales: estatura creciendo, ojos pardos, cejas y pelo rubio, nariz grande, frente y boca regular, barba ninguna, color blanco, sin apero en boca; no se sabe si en la zona del tórax presenta lesiones

izquierda; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por hurto; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado de Marina de la Comandancia de Huelva, en la inteligencia que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiera lugar.—Huelva, 30 de Octubre de 1914.—El Juez instructor, Víctor Ballesster.
 JM—8375

14494
 RASINES SAIZ Marcelino; natural de Laredo (Santander), hijo de Isidoro y de Dolores, estado soltero, de veinte años; domiciliado últimamente en Laredo; procesado por su falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juez instructor, D. Juan Antonio del Rivero y Coes, Teniente de Navío de la Armada, y Asudante de Marina de Laredo.—Laredo, 26 de Octubre de 1914.—El Juez instructor, Juan Antonio del Rivero.
 JM—8376

14495
 RUBIO MEDINA, Antonio; natural de Málaga, provincia de ídem, hijo de Salvador y de Carmen, estado soltero, de veintidós años, recluta del Regimiento de Infantería de Extremadura, número 1; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, en este Juzgado del Cuartel de Algeciras, ante el Juez instructor, D. Gonzalo Pérez Pérez.—Algeciras, 25 de Octubre de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Gonzalo Pérez.
 JG—8353

14496
 RUEDA TORRES, José; natural de Alozaina (Málaga), estado soltero, profesión marinero, de veintidós años; domiciliado últimamente en la Carraca; procesado por quebrantamiento de condena; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado de este Arsenal.—Carraca, 24 de Octubre de 1914.—El Juez instructor, Manuel Morales.
 JM—8362

14497
 SALART CAMPRUBI, Ignacio; hijo de Emeterio y Rosa, natural de Luria, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años, estatura

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

COMPANIA TRASATLANTICA

TARIFA DE FLETES

Continuación de la GACETA del día 3 de Noviembre.

Línea número 6, Fernando Póo.

SERVICIO DIRECTO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR VALOR %	POR METRO CÚBICO Ó 1000 KILOGRAMOS					MÍNIMUM por conocimiento. — Pesetas oro.
		PRIMER GRUPO — Pesetas oro.	SEGUNDO GRUPO — Pesetas oro.	TERCER GRUPO — Pesetas oro.	CUARTO GRUPO — Pesetas oro.	QUINTO GRUPO — Pesetas oro.	
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo Coruña & Tánger.....	1	16,25	13,00	10,50	9,25	9,25	6,25
Alicante y Cádiz & Tánger.....	1	14,25	11,25	10,00	8,50	8,50	6,25
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo Coruña & Casablanca.....	1	19,00	15,25	11,25	10,00	10,00	7,50
Alicante y Cádiz & Casablanca.....	1	16,25	13,00	10,50	9,25	9,25	7,50
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo, Coruña & Mazagán.....	1	21,25	17,00	12,50	10,00	10,00	7,50
Alicante y Cádiz & Mazagán.....	1	19,00	15,25	11,25	10,00	10,00	7,50
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo, Coruña & Canarias.....	1	23,50	18,50	15,75	14,25	14,25	10,50
Alicante y Cádiz & Canarias.....	1	21,25	17,00	12,50	10,00	10,00	10,50
A Río de Oro.....	1	45,00	35,00	30,00	25,00	20,00	15,00
A Sierra Leona.....	1	55,00	45,00	35,00	27,00	25,00	20,00
A Monrovia.....	1	60,00	50,00	40,00	35,00	30,00	20,00
A Santa Isabel (Fernando Póo).....	1	60,00	50,00	40,00	35,00	30,00	20,00
A San Carlos (Iiam).....	1	60,00	50,00	40,00	35,00	30,00	20,00

CLASIFICACION DE MERCANCIAS

GRUPO PRIMERO

Abanicos finos.
Agujas.
Artículos de ébano.
— de concha.
— de marfil.
— de metal plateado.
Azafrán.
Azogue.
Cabello.
Casimir de seda.
Cintas de seda.
Cigarreros y cigarrillos.
Cuadros al óleo.
Encajes de seda.
Estatuas de madera.
— de piedra y mármol.
Fruta fresca.
Hilo de seda.
Guantería de seda y piel.
Mármol artístico.
Objetos de arte.
Ornamentos de iglesia.
Paraguas de seda.
Pasamanería oro, plata ó seda.
Plumas de avestruz.

Plumas finas y de adorno.
Piel fina.
Quilina.
Sanguijuelas.
Sombrillas de seda.
Tejidos de seda.

GRUPO SEGUNDO

Aceite de esencias N. P.
Aceites medicinales N. P.
Acido acético, bórico, cítrico y tartárico.
Acordeones.
Alambre de cobre y latón.
Algodón para coser.
Almanaque.
Alpiste.
Amianto.
Añil en grano.
Añil.
Aparatos para gas.
— de cobre para destilar.
— eléctricos.
— fotográficos.
— telefónicos.
— de cirugía.
— de óptica.

Arboles frutales.
Arcas para caudales.
Armas.
Arsénico.
Artículos de estuco.
Artículos de asta labrada.
— de bronce, sus imitaciones.
— de cobre.
— de fierro.
— de metal blanco.
— de níquel ó zinc.
Balanza.
Barniz N. P.
Barreños.
Bastones.
Batería de cocina, cobre ó níquel.
Baños de vapor.
Bicicletas.
Bientería falsa.
Bogavillas.
Bronces para muebles.
Cacaó.
Café.
Cables de cobre.
Camarería.
Candeleros y candelabros.
Canela.

Cápsulas para botellas.
 Caracteres de imprenta.
 Carachos para caza (descargados).
 Carulina en hojas.
 Cadacaría.
 Cepillería fina.
 Cera.
 Chocolate.
 Cintas de algodón, hilo ó lana.
 Cobre en lingotes ó planchas.
 Colchones y colchonetas.
 Coches montados ó sin montar y sus accesorios.
 Comens para niños y enfermos.
 Cominos.
 Conficciones no denominadas.
 Confitaría.
 Correas.
 Cristalería.
 Cuchillería.
 Cueros labrados ó curtidos.
 Desinfectantes N. P.
 Droguería no clasificada y N. P.
 Dulces.
 Encajes no seda.
 Equiteses.
 Escabas de orin.
 Espejes.
 Esponjas.
 Estiño en varillas ó lingotes.
 Estatuas de hierro.
 — de yeso ó cartón piedra.
 Etiquetas.
 Extractos tintóreos N. P.
 Fyanco.
 Ferratería fina no clasificada.
 Fieltro en hojas.
 Flores artificiales.
 Fonógrafos.
 Fotografías.
 Frutas cristalizadas.
 Frutas en almibar.
 Garbanos.
 Glicerina.
 Globos y bombillas gas ó electricidad.
 Galletitas y bombones.
 Granos no denominados.
 Guantes lana, hilo y algodón.
 Hamaca.
 Hebillas y broches.
 Heladoras.
 Hilo para coser (no seda).
 Hormas para calzado.
 Hule.
 Impermeables.
 Impresos.
 Instrumentos de cirugía.
 — científicos.
 — de música.
 — de óptica.
 Jabón perfumado.
 Jarcia.
 Juguetes.
 Lámparas.
 Laps.
 Látón en planchas ó obrado.
 Leña.
 Librería.
 Linoleum.
 Linternas.
 Madera labrada.
 Mielas y sacos de viaje.
 Mantas de laca y algodón.
 Mantec.
 Máquinas de precisión.
 Maquinaria no clasificada.
 Mármol labrado.
 Marquetaría.
 Material para Escuelas.
 Mercaría (no seda).
 Mesas de billar.
 Molduras.
 Muebles.
 Muñecas.
 Naipes.
 Objetos de aluminio.
 Pantallas.

Pañería.
 Papel pintado.
 — no clasificado.
 Pavañería (no seda).
 Pasas.
 Peñones (no concha ni marfil).
 Pelo de animales.
 Peletería comue.
 Perfumería.
 Perlas de vidrio.
 Pianos.
 Piedra pómez.
 — granito ó artificial labrada.
 Pimentón.
 Plantas vivas.
 Plumas no denominadas.
 Plumeros.
 Porcelana fina.
 Prensa para copiar.
 Productos farmacéuticos N. P.
 — químicos no denominados y N. P.
 — vegetales medicinales.
 Puños de bastón, para sombrillas y pa-raguas.
 Queaca.
 Quincalla fina en caja.
 Redecillas de algodón.
 Relojería común.
 Ropa confeccionada.
 — de uso.
 Sal amoníaco.
 Sifones.
 Sillas de montar.
 Sombrerería.
 Sulfato de cobre, hierro y zinc.
 Tabaco en rama.
 Talabartería.
 Tapetes, incluso los de yute.
 Tejas de cartón.
 Té.
 Tejidos con mezcla de seda.
 Tubos de goma y hule.
 Terclopelo (no seda).
 Turrón.

GRUPO TERCERO

Abanicos ordinarios.
 Aceite en cajas ó barriles.
 Aceitunas.
 Alcaparras.
 Alpargatas.
 Arbejones.
 Aros de madera.
 Artículos de China y Japón.
 — de pinturas.
 — de arquitectura.
 — de escritorio.
 — de París.
 — de campo y viaje.
 — de fotografía.
 — de caucho.
 Azulejos de cartón.
 Baldosas de vidrio y porcelana.
 Bolinas.
 Bufias.
 Cacahuete.
 Cajas de cartón.
 Cálamo obrado.
 Cartón cuero.
 Cartonería.
 Cerámica.
 Ceresina.
 Cerveza.
 Colores y pinturas preparadas en cajas y N. P.
 Cognac.
 Conservas de carne y pescado.
 Cortezas de árboles.
 Chufas.
 Dátiles.
 Embutidos.
 Especies.
 Galletas.
 Glucosa.
 Goma.
 Habas secas.

Habichuelas.
 Harina lactada.
 Herramientas de hierro y acero.
 Higos.
 Hilados de algodón.
 Hillas.
 Hoja de lata labrada.
 Jarabes.
 Lampistería.
 Leche condensada.
 Lencería.
 Lentejas.
 Licores.
 Lovetas.
 Máquinas de escribir.
 — de coser.
 Mimbres y objetos de.
 Pábilo de algodón.
 Papel de estracilla.
 — de lija.
 — de fumar.
 — de escribir.
 Paraguas no seda.
 Pastas para sopa y alimenticias.
 Pimentón.
 Partes de hierro.
 Quincalla ordinaria.
 Ruedas de coche.
 Sitarones.
 Semillas.
 Sillas de hierro en fardos.
 Sabres de todas clases.
 Tejidos de hilo, algodón y lana.
 — de punto (no seda).
 Telas crudas.
 — de hilo.
 — para velas y toldos.
 Tinta.
 Vermouth.
 Viñería.
 Vinos finos (Champagne, Jerez, Moscatel, Málaga, rancio, etc.)
 Yute y sus artículos.

GRUPO CUARTO

Abonos químicos en sacos.
 Aceite para máquinas.
 Acero en barras y en caja.
 Acetato de cal, hierro y plomo.
 — de sosa.
 Aguas minerales y gaseosas.
 Ajos.
 Alambre de acero ó hierro.
 Ahucemas.
 Aisladores.
 Almófga.
 Almidón.
 Alumbre.
 Aparatos para destilar (de hierro).
 Arroz en sacos.
 Artículos de plomo y estaño.
 — de hierro esmaltado.
 Azúcar en sacos ó en cajas.
 Azufre.
 Azulejos.
 Bañeras de zinc.
 Básouas.
 Batería de cocina de hierro.
 Batín.
 Bicarbonato de potasa y sosa.
 Blanco de España.
 — de zinc.
 Borra de algodón.
 Borax.
 Botellas vacías.
 Brezo.
 Cacharrería de barro ordinario.
 Cajas de madera desmontables.
 Cal.
 Cables de hierro.
 Cálamo en bals.
 Carbón eléctrico.
 Carbonato de cal.
 Carretillas.
 Cebollas.
 Cepillos de mijo.

Cerrosjería.
 Cestería.
 Cartelas.
 Cerrajería.
 Clavos y tornillos de hierro.
 Colores en polvo.
 Cola.
 Confetti y serpentinas.
 Conservas vegetales.
 Corcho en tapones y cuadradillos.
 Cordelería.
 Crémor tártaro.
 Crin vegetal.
 Cuerdas de cáñamo.
 Dama juanas vacías.
 Depósitos de hierro.
 Desperdicios de algodón.
 Ejes en cajas.
 Escobas de palma y brezo.
 Esparto.
 Estearina.
 Esteras.
 Etíopa.
 Estropajos de esparto.
 Ferrería ordinaria.
 Frutas en su jugo.
 — secas no denominadas.
 Fundas de paja.
 Grasas en barriles.
 Ginebra.
 Harina en sacos.
 Heces de vino.
 Herbaristería.
 Hierro y acero en planchas, barras, ralles,
 según largo.
 — en bruto.
 Los rumentos ó aperos de labranza.
 Jabón común.
 Jaulas para pájaros.
 Ladrillos embalados.
 Legumbres no clasificadas.
 Limas.
 Loza común.
 Magnesita en barriles (para industria).
 Madera ordinaria labrada.
 Mármol y piedra en bruto.
 Material para puentes y ferrocarriles.
 Mecha.
 Minio.
 Mosaicos.
 Mostaza.
 Muelas de esmeril.
 Ocre.
 Orégano.
 Orujo en panes.
 Papel de embalar.
 — de imprimir.
 Patatas.
 Perdigones.
 Piedra granito ó artificial en bruto.
 Piel de conejo.
 Piezas de fundición.
 Pizarras para escuelas y tejados.
 — artificiales (no de cemento).

Plomo en hojas ó lingotes.
 Porcelana ordinaria.
 Resortes de alambre.
 Ron.
 Sacos vacíos.
 Sardinas en cajas.
 Sabo en barriles.
 Somiers metálicos.
 Sosa.
 Sulfato amoníaco y cobre.
 — de hierro y zinc.
 Talco.
 Tapones de madera.
 Tejas.
 Tela de yute ordinaria para embalaje.
 Telas metálicas.
 Tierra para industria.
 Tiza.
 Trajes en fardos.
 Trenzas de paja.
 Tubos de hierro según diámetro y largo.
 — de pomo y tierra cocida.
 Utensilios de cocina.
 Vidriería huseca común.
 Vidrio plano ordinario.
 Vinagre.
 Vino común, de mesa en cajas ó barriles.
 Yaso en sacos ó barriles.
 Zinc en hojas y en polvo.

GRUPO QUINTO

Carbón.
 Cemento.
 Madera en bruto.
 Sal en sacos.

NOTA.—Las iniciales N. P. quieren decir no peligroso.

Condiciones generales para el transporte de mercancías.

Las mercancías pagarán el flete por peso ó volumen, á opción de la Compañía.

Además del flete se pagará el 10 por 100 de capa.

Los bultos de más de 2,000 kilogramos de peso ó de un volumen mayor de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no estará obligada á encargarse del transporte de bultos cuyo peso ó volumen pudiera, á su juicio, entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cualquier mercancía que por su naturaleza ó dimensiones requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el peso,

medida ó valor de las mercancías, con arreglo á los grupos detallados en la presente tarifa; se exceptúan las mercancías no clasificadas en la misma y aquellos bultos cuyo peso ó dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

El metálico, joyas y objetos de oro y plata ó artículos similares pagarán por la tarifa *ad valorem*.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo, cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le correspondiera sobre su valor declarado, liquidándolo por el tipo *ad valorem*, se le aplicará este último.

Serán consideradas como mercancías del primer grupo, siéndoles aplicables las condiciones que rijan para el mismo, aquellas mercancías de los demás grupos cuyo valor por tonelada de pago sea superior á pesetas 5.000.

A petición de los cargadores, podrá aplicarse el flete por 1,000 kilogramos á aquellas mercancías á las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte para cada metro cúbico un flete no superior al que señale la tarifa por dicha medida.

La Compañía se reserva el derecho de proceder—tanto al embarque como al desembarque de las mercancías—á la verificación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor.

En el caso de que resulte una falta de declaración en el peso, contenido, valor ó volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador ó receptor responsables de todos los daños, perjuicios, multas, decomisos y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía ó sus representantes.

No será admitido á bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo ó peligroso.

El cargador que por falsa declaración hubiere embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrirá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; tanto los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etc., así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores ó receptores.

1,640 metros, pelo negro, ojos pardos, cejas negras, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buenos; domiciliado últimamente en Luria, provincia de Barcelona; procesado por haber faltado á concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, desde la publicación de la presente requisitoria, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Genta, número 60, D. Andrés González González, residente en Genta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Oviedo, 20 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Andrés González, JG—8364

14498

SANCHEZ SERRANO, Juan; hijo de Manuel y Josefa, natural de Cuitar Baza, provincia de Granada, de veintitrés años, de estado soltero, profesión jornalero; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 19, D. Fernando Reyes Arroyo.—Granada, 24 de Octubre de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Fernando Reyes, JG—8373

14499

SERRALVO GOMIZ, Juan; hijo de José y Ana, natural de Banaocarra (Málaga), de veinticuatro años, estatura 1,651 metros, al cual se le sigue expediente por falta de concentración á filas; y que reside actualmente en Tánger; comparecerá, ante el Coronel de Artillería del Campamento de Carabanchel, en el término de treinta días, ante el Capitán, Ayudante Mayor del Regimiento á Caballo 4.º de Campaña, D. Luis Rodríguez Santa María.—Campamento de Carabanchel, 26 de Octubre de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Luis Rodríguez, JG—8365

14500

TIERRADO PAVON, Pedro; hijo de Pedro y de María, natural de Málaga, de estado soltero, profesión aprendiz de sastre, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por casta, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de las Mercedes, de Málaga. 11412

14501

VALENTIN ALBARRÁN, Francisco; hijo de José y Rosa, natural de Oivera, provincia de Cádiz, vecindado en Oivera, de veintidós años y nueve meses; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del tercer Regimiento de Zapadores Minadores, D. José Contreras Rodríguez, de guarnición en Sevilla, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.—Sevilla, 27 de Octubre de 1914. El segundo Teniente, Juez instructor, José Contreras, JG—8404

14502

VAZQUEZ FLORES, Salvador; hijo de Antonio y María, natural de Estepona, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión Cultorero; domiciliado últimamente en La Línea (Cádiz); procesado en la causa número 120 del año actual, por falta á concentración al ser llamado á filas; comparecerá, en este Juzgado de Instrucción, sito en la población de San Carlos, dependiente de Infantería de Marina, en el término de diez días, si se encuentra residiendo en la Península, Baleares ó Cana-

rias ó posesiones españolas en Africa, ó de dos meses si reside en el extranjero; ambos plazos, contados á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, para la notificación de haber sido indultado de la pena que pudiera corresponderle por dicho delito, con arreglo á lo prescripto en el artículo 1.º, número 3.º del Real decreto de 29 de Abril del corriente año y regla 5.ª de las mandadas observar por Real orden de 30 de Mayo siguientes (D. O. de Marina), número 123, página 131, haciéndole saber que, de no verificar su presentación en el plazo que se señala ó concurrir en cualquiera de los casos que profija el artículo 6.º del referido Real decreto, quedará sin efecto la gracia otorgada.—San Fernando 27 de Octubre de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Arturo Cañas, JM—8397

14503

VILLATE BRIZUELA, Florentino; hijo de Pedro y Mariana, natural de Obilia, parroquia de Obilia, Ayuntamiento del Valle de Mena, Consejo del Valle de Mena, provincia de Burgos, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años; procesado por haber faltado á la concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, número 53, D. Guillermo Sancho Canocho, residente en Orduña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Dado en Orduña, á 19 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Guillermo Sancho, JG—8386

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Francisco Fernández Bernal y Urcizar Aldaca, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en los autos de abintestado que en concepto de pobre se siguen en este Juzgado por el fallecimiento de Alfonso Gubaldón Sánchez, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de cuarenta y siete años, hijo de Antonio y de Antonia, acaecido el día 11 de Enero último en su domicilio, calle del Carmen, número 25, de esta ciudad, sin descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, según hasta ahora resulte, se cita y llama por este segundo y último edicto, y término de treinta días, á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se declarará vacante la herencia y se ájudicará al Estado.

Dado en Albacete á 22 de Octubre de 1914.—Francisco Fernández Bernal.—Por su mandado, Benigno Sánchez. JG—313

AVILÉ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido en la demanda incidental promovida por D. Francisco García y García, labrador y vecino de Buzúguet, Consejo de Gozón, pretendiendo se le declare pobre en sentido legal para entablar juicio sobre declaración de presunción de muerte de D. José María y D. Pablo García y Pels, y después el de abintestado de los mismos, se emplaza á las personas ignoradas ó desconocidas que puedan tener interés en

contra de la expresada declaración de presunción de muerte, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Sociedad Oficial* de esta provincia, comparezcan en dicha demanda de pobreza y la contesten, bajo apercibimiento de pararlos, en otro caso, el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Avilés, 26 de Octubre de 1914.—El Secretario, Federico Fernández Trapa. JC—314

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés. Hago saber: Que D.ª Carolina Alvarez González, viuda de su esposo D. Bonifacio Sánchez González, vecinos de la parroquia de Ribera, municipio de Soto del Barco, ha promovido en este Juzgado expediente sobre declaración de herederos abintestado de D.ª Esperanza González Pulido, natural y vecina de dicha parroquia, en don de falleció el día 28 de Agosto último, solicitando dicha D.ª Carolina que se haga la expresada declaración, por partes iguales, á su favor y al de D.ª Josefa y D. Lisardo Alvarez González y D.ª Clotilde González Baria, como sobrinos carnales de la referida finada, de quien eran hermanos, que la premuriéron, D. José y D.ª Vicenta González Pulido, padre el primero de la D.ª Clotilde, y madre la segunda de los D.ª Carolina, D.ª Josefa y D. Lisardo, y fundando tal petición en que no tenía otros parientes de grado más próximo la causante doña Esperanza, y en que si bien ésta otorgó testamento, en él instituyó por su único heredero á su esposo D. José García González y éste falleció con anterioridad á aquélla, no legando, por tanto, á heredaria.

En su virtud, cito, llamo y emplazo á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la mencionada doña Esperanza González Pulido, que sus expresados sobrinos, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avilés á 29 de Octubre de 1914. E. Prada Vaquero.—El Secretario, Federico Fernández Trapa. X—2021

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.859 de orden del año 1914, contra José Pérez Riancho, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Alférez, y Adjuntos D. Angelino Canete y D. Jacobo González Arnao; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Pérez Riancho, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y fallamos que debemos condenar y condenamos á José Pérez Riancho á la pena de cinco días de arresto menor y al

pago de las costas del juicio y toda vez que se ignora su actual domicilio ó paradero, notifíquese este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Alférez y Maruri.—Avelino Cañete.—Jacobo González Arnao.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Pérez Blanco, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Octubre de 1914.—El Secretario R. López.—V.^o B.^o, Juan Alférez y Maruri. JO—11514

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.084 de orden del año 1914, contra Luis Carmelo Guevara Mieres, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Avelino Cañete y Ochoa y D. Jacobo González Arnao; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Carmelo Guevara Mieres de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Luis Carmelo Guevara Mieres, á la pena de seis días de arresto menor y reprensión y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Avelino Cañete.—Jacobo González Arnao.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Carmelo Guevara Mieres, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Octubre de 1914.—El Secretario, R. López.—V.^o B.^o, Juan Alférez y Maruri. JO—11515

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.389 de orden, correspondiente al año actual, contra Francisco Menéndez y Menéndez y otra, por escándalo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Septiembre de 1914; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Calderón, y Adjuntos don Gaspar González y D. Mateo de la Villa; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Elvira Vicente San José y Francisco Menéndez y Menéndez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Elvira Vicente San José y

Francisco Menéndez y Menéndez á la pena de 25 pesetas de multa á cada uno, con el apremio personal correspondiente, en favor de insolventes, representada y pagada de costas por iguales partes; y notifíquese al Francisco esta parte dispositiva de sentencia por medio de edictos que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Calderón.—Mateo de la Villa.—Gaspar González.»

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Calderón y Cargolo, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del denunciado Francisco Menéndez y Menéndez y sea notificado en legal y debida forma por medio de la GACETA DE MADRID y para su inserción en la misma, expido el presente, que firmo y sello en Madrid á 1.^o de Octubre de 1914.—El Secretario, C. de Oro. JO—11540

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.254 de orden del año actual, se siguen diligencias contra José Chaula Lamas por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Calderón, y Adjuntos D. Gaspar González y D. Mateo de la Villa, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Chaula Lamas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Chaula Lamas, á la pena de seis días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de edictos que se insertará en la GACETA DE MADRID, así como también notifíquese al lesionado Fermín Asturias Expósito.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Calderón.—Mateo de la Villa.—Gaspar González.»

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Calderón y Cargolo, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del denunciado José Chaula Lamas, y también al lesionado Fermín Asturias Expósito, y sean notificados en legal y debida forma, por medio de la GACETA DE MADRID, y para su inserción en la misma, expido el presente, que firmo y sello con el de este Juzgado en Madrid á 2 de Octubre de 1914.—El Secretario, C. de Oro. JO—11538

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.080 de orden del año actual, contra Isidro Espinosa y Santiago Guajarro, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales y Adjuntos D. Eduardo Tejada y D. José María Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, ó Isidro Espinosa García y Santiago Guajarro García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Isidro Espinosa García y Santiago Guajarro García, á la pena de cinco días de arresto menor, en su domicilio según dispone el artículo 119 del Código Penal, representada y pago de las costas por mitad; y notifíquese esta resolución por edictos y edictos, respectivamente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José María Rodríguez Alcalá. Eduardo Tejada.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Guajarro García, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 22 de Octubre de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o, Nicolás Morales. JO—11688

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.977 de orden del año actual, contra Manuel Alcáide Ferrández, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente Juez D. Luis Fernández Otrigo, y Adjuntos D. Eduardo Tejada y D. José María Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Manuel Alcáide Ferrández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Alcáide Ferrández, á la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio según dispone el artículo 119 del Código Penal, y al pago de las costas; y notifíquese este fallo por edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Otrigo.—Eduardo Tejada.—José María Rodríguez Alcalá.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Alcáide Ferrández, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20 de Octubre de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o, Nicolás Morales. JO—11636

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.975 de orden del año actual, contra Alfonso Orejón y Andrés Urbano, por

harta, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Eduardo Tejada y D. José María Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alfonso Orejón Ruiz y Andrés Urbano Luna de la otra, como denunciador, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Alfonso Orejón Ruiz y Andrés Urbano Luna á la pena de treinta días de arresto menor á cada uno, y al pago de las costas por mitad; anótese en el libro especial de faltas de juicio, remitiéndose hoja relación de condena al Registro Central de Penados y notifíquese este fallo por medio de edictos.»

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José María Rodríguez Alcalá. Eduardo Tejada.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Alfonso Orejón y Andrés Urbano, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20 de Octubre de 1914.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Nicolás Morales. JO—11635

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1818 de orden del año actual, contra Félix Gómez y Domingo Domínguez, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Eduardo Tejada y D. José María Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Félix Gómez Hidalgo y Domingo Domínguez Hípico, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Domingo Domínguez Hípico, á la pena de cinco días de arresto menor en su domicilio, según dispone el artículo 119 del Código Penal; reprobación y al pago de la mitad de costas, y á Félix Gómez Hidalgo á la pena de dos días de arresto y pago de la otra mitad de costas, y notifíquese al último por medio de edictos.»

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José María Rodríguez.—Eduardo Tejada.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Félix Gómez Hidalgo, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado en Madrid á 22

de Octubre de 1914.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.º, Nicolás Morales. JO—11633

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.803, seguido en este Juzgado contra Dolores Ramos Soriano y otra, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos don Manuel de la Riva y D. José Cortés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Ramos Soriano y Mercedes Suárez Anchebarri, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Dolores Ramos Soriano y Mercedes Suárez Anchebarri, á la pena de cinco pesetas de multa á cada una, reprobación y pago de las costas del juicio por mitad.»

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Manuel de la Riva.—José Cortés.»

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á las denunciadas, expido la presente en Madrid á 9 de Octubre de 1914.—El Secretario, M. Kreisler. JO—11451

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.352, seguido en este Juzgado contra Concepción Barbero Maroto, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Manuel de la Riva y D. José Cortés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Concepción Barbero Maroto, Hilaria Renieblas Hernández, Manuela Hernández Martínez y Ricardo Renieblas, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Concepción Barbero Maroto, á la pena de seis días de arresto menor y reprobación y pago de las costas del juicio, y absolvemos libremente á Manuela Hernández Martínez, Hilaria Renieblas y Ricardo Renieblas Hernández.»

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Manuel de la Riva.—José Cortés.»

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal

en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Concepción Barbero Maroto, expido la presente en Madrid á 5 de Octubre de 1914.—El Secretario, M. Kreisler. JO—11450

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.549, seguido en este Juzgado contra Alfredo García Rodríguez, por encubrimiento, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Vicente Armada, y Adjuntos don Rafael Bohancourt y D. Miguel I. Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alfredo García Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Alfredo García Rodríguez á la pena de cinco pesetas de multa reprobación y pago de las costas del juicio.»

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Armada y López.—M. Isidro Molina.—R. Bohancourt.»

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Armada y López, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Alfredo García Rodríguez, expido la presente en Madrid, á 23 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Licenciado Emilio M. Jerez. JO—11447.

Jurisdicción de Marina.

PALMA

D. Juan Delgado Otolaurruchi, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los que se consideran dueños de un falocho que fué hallado en el contramuelle de este puerto el día 3 de Febrero último, de las condiciones y dimensiones siguientes:

Material del casco, madera; clase de sparfo, laúd; número de palos, ninguno; número de cubiertas, una; forma de la popa, angular; sin torres, de 6,85 metros de eslora, 2,46 ídem manga y 0,64 ídem puntal, de dos toneladas 72 céntimos de otra, á fin de que, en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á declarar en Derecho.

Palma, 16 de Octubre de 1914.—El Juez instructor, Juan Delgado.—Por mandado de S. S.^a, José María Vives, Secretario.

JM—8390